

RESOLUCION N° 239/18
CRESPO (E.R.), 02 de Mayo de 2018

VISTO:

La realización de los Festejos por el Aniversario N° 130 de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el día sábado 28 de Abril de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, en la edición de la realización de los Festejos por el Aniversario N° 130 de la Ciudad de Crespo.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos musicales, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor OSAN Wilton Omar, D.N.I N° 21.984.234, con domicilio en calle Guillermo Rawson N° 196 de la Ciudad de Paraná, quien actuará el día 28 de Abril con motivo de los Festejos por el Aniversario N° 130 de la Ciudad de Crespo.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) el Sr. OSAN Laura, D.N.I. N° 21.984.234.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 247/18
CRESPO (E.R.), 03 de Mayo de 2018

VISTO:

La realización de los Festejos por el Aniversario N° 130 de la Ciudad de Crespo y

CONSIDERANDO:

Que el día sábado 05 de mayo de 2018 se llevará a cabo, en la Sala Cultural Eva Perón, en la edición de la realización de los Festejos por el Aniversario N° 130 de la Ciudad de Crespo.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor QUESADA Oscar, domiciliado en calle La Delfina N° 1425 de la ciudad de Crespo, quien actuará el día 05 de Mayo en la edición de la realización de los Festejos por el Aniversario N° 130 de la Ciudad de Crespo.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) al Sr. QUESADA Oscar, D.N.I. 16.609.820.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 251/18
CRESPO (E.R.), 08 de Mayo de 2018

VISTO:

La realización del Proyecto Educativo “El Museo te Cuenta”, y

CONSIDERANDO:

Que del 16 al 27 de Abril de 2018, en nuestra ciudad, se llevará adelante el Proyecto Educativo “El Museo te Cuenta” en el marco de la celebración del 130 Aniversario de la Ciudad y los 30 años del Museo Municipal del Centenario.

Que se realizaron actividades y un circuito por el Museo Municipal y el Templo de la Parroquia San José, destinado a niños de 3º grado de escuelas primarias de la ciudad. El mismo abordó la temática del origen de nuestra ciudad entorno a la Estación de Ferrocarril y la llegada de los inmigrantes.

Que se destaca la labor de varias personas en la realización de los distintos eventos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otorgase en pago en concepto de gratificación la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) por la colaboración prestada como guía en el Templo de la Parroquia San José, a la Sra. Schmidt, Griselda Inés, D.N.I N° 13.428.234, con domicilio en calle Buenos Aires N° 244.

Art.2º.- Otorgase en pago en gratificación de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) por la colaboración prestada como animadora musical, a la Sra. Spretz, Mabel Beatriz, D.N.I N° 13.428.394, con domicilio en calle Rocamora N° 582 de la ciudad de Crespo.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 – Función 10 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente a la Subdirección de Cultura, Dirección de Hacienda y Presupuesto, Contaduría y Suministro, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 252/18
CRESPO (E.R.) 08 de Mayo de 2018

VISTO:

El Concurso de Precios N° 32/18 y el Dictamen de Asesoría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Concurso de Precios N° 32/18 se procedió a realizar la Contratación de mano de obra, herramientas y equipos para la construcción de subestación transformadora para el Acceso Alfonsín, resultando adjudicada la firma “LAUTARO MARIANO EBENER”.

Que mediante nota de fecha 02 de Mayo de 2018, la firma adjudicataria, solicita un anticipo financiero del 13% sobre el total adjudicado, con motivo de cubrir los gastos necesarios para comenzar con las tareas correspondientes.

Que el valor de la obra adjudicada es de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis (\$ 149.996), y el 13% solicitado ascendería a un total de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 48/100 (\$ 19.499,48) aproximadamente.

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, se informa que en el pliego de condiciones particulares no establece nada con respecto al anticipo financiero, debiendo interpretarse esta vacío de manera amplia según los intereses del Municipio y de los proveedores.

Que es de fundamental importancia comenzar con la obra mencionada.

Que el Sr. Ebener ha sido el único oferente del Concurso, pese a que se ha cursado invitación a otros proveedores, por lo que ningún proveedor sería perjudicado ante el otorgamiento del anticipo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a la firma “LAUTARO MARIANO EBENER”, de la suma de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 48/100

(\$ 19.499,48) en concepto de anticipo financiero del 13% del total adjudicado en el Concurso de Precios N° 32/18.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 253/18
CRESPO (E.R.), 09 de Mayo de 2018

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por el mes de Abril de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
MORENO Sofía	39.301.727
EURICH Mónica	23.696.913
CORREA Mónica	32.536.709
VARELA Florencia	41.819.440
CHAILE Felisa	17.657.339
DEMARTIN Angélica	37.472.408
HERNANDEZ Maira	39.684.984
WAGNER Cintia	31.022.687
MOHR Ornella Ayelén	37.838.839
ABREGO María Luciana	29.520.562
RUIZ DIAZ Alejandra	33.810.223

CASERES María Raquel	16.390.081
CHAILE Iris	41.214.866
CEJAS Valeria Graciela	29.759.740
GIMENEZ Betiana	31.201.630
BARRIONUEVO Betiana	32.200.620
DA CUÑA Patricia	38.568.790
KEMERER Diana Edith	22.267.673
KESSLER Graciela Viviana	27.285.333
LAMBRECHT Guillermina	30.648.539
MENDOZA NOWAKOWSKY Pamela	42.800.636
NEIFF Cristina	37.838.871
OJEDA Celia Leticia	32.292.243
PESOA Nancy	18.007.796
ROMERO Sonia	32.114.486
ROMERO Ana María	23.696.825
SCHMIDT Jesica	37.855.933
SOSTERSICH Lilian	35.707.182
VILLA Natalia Romina	28.304.887
ZARAGOZA Gretel	37.838.695

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Abril de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
BARON Giovanna	41.772.748
ALMADA Marianela Araceli	40.407.215
BRUCH Flavia	36.540.732
DERFLER Luciana	37.855.985
EBERLE Estefanía	35.173.560
JACOB karen	38.571.507
LENCINAS Elena	30.025.320
MENDEZ Carla	36.989.471
MULLER Diana	40.992.814
MULLER Fiorella	42.275.501
SCHELL María Eugenia	25.907.493

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 257/18
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Nuevo Amanecer, bajo Expediente N° 881/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan un aporte económico destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la “Cena 31º Aniversario del Hogar Nuevo Amanecer”, organizada por la mencionada institución.

Que dicha entidad trabaja desde 1987, teniendo como objetivo brindar de manera permanente, alojamiento y asistencia alimentaria, física, espiritual, educativa y técnica, a jóvenes mayores de edad, de ambos sexos con discapacidad mental en diversos grados (leve, moderado o profundo) que ameriten, a criterio de la Comisión Directiva, su recepción en la citada institución para procurarles hogar y un marco familiar que posibilite su desarrollo, capacitación e inserción social.

Que esta Administración Municipal contribuye al desarrollo de las diferentes Instituciones de la ciudad, acompañando su constante trabajo por el beneficio de la comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, representada por su Presidente, la Sra. GOTTE Elide D.N.I. N° 22.267.798, por la suma total de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que origine la realización de la “Cena 31º Aniversario del Hogar Nuevo Amanecer”, organizada por dicha institución.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal
04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 258/18
CRESPO (ER), 10 de Mayo de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales – Filial Crespo-, bajo Expediente N° 693/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicitan la renovación del subsidio con el que se encuentran beneficiados, destinado a cubrir parte de los gastos de mantenimiento que generan los diferentes servicios que se brindan, tales como: hogar de transito, talleres, podología, etc.

Que dicho lugar es de gran significancia para los jubilados de la ciudad, ya que allí se les brinda contención, respaldo e información.

Que esta Administración Municipal considera prioritario continuar contribuyendo y promoviendo estos espacios, que brindan mejores condiciones de vida a los adultos mayores de nuestra comunidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales, representado por su Presidenta, la Sra. Ana BATTAGLIERO, CUIT N° 27-10941666-0, por la suma de Mil Doscientos Pesos (\$ 1.200,00) mensuales, comprendiendo el período de Enero a Diciembre inclusive del año 2018, destinado a solventar gastos de funcionamiento de dicha institución.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 259/18
CRESPO (E.R.), 10 de Mayo de 2018

VISTO:

La nota presentada por la Parroquia San José, bajo Expte. N° 767/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica a fin de solventar parte de los costos que demandará la celebración de la Cena Fraternal de la Fiesta Patronal de la Parroquia San José en conmemoración a “San José Obrero”, que será realizada el día 12 de Mayo del corriente.

Que lo recaudado será destinado a continuar con las obras parroquiales y a su mantenimiento.

Que esta Administración considera justo sumarse al esfuerzo que realiza el Consejo Económico de esta Iglesia, como asimismo sus feligreses y la comunidad toda, con el objetivo de preservar y mantener en buenas condiciones este Templo, que fue declarado Monumento Histórico Municipal y Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Parroquia San José de nuestra ciudad, representada por el Padre Simón SELVARAJ SVD, por la suma total de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos derivados de la Cena Fraternal.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de

la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 261/18
CRESPO (E.R.), 14 de Mayo de 2018

VISTO:

La realización del Festival "I.M.E.F.A.A. baila a la Patria" y

CONSIDERANDO:

Que el día jueves 24 de mayo de 2018 se llevará a cabo, en el salón del Colegio Sagrado Corazón, en la edición de la realización del Festival "I.M.E.F.A.A baila a la Patria".

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos musicales, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con el Señor REYNOSO, Gustavo Nicolás, domiciliado en calle Yrigoyen N° 367 de la ciudad de Paraná, quien actuará el día 24 de Mayo en la edición del Festival "I.M.E.F.A.A baila a la Patria".

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) al Sr. REYNOSO, Gustavo Nicolás, D.N.I. 35.440.762.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 262/18
CRESPO (E.R.), 14 de Mayo de 2018

VISTO:

La realización del Ciclo Entre Ríos canta en Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el día viernes 18 de mayo de 2018 se llevará a cabo, en el salón Municipal, en el marco de la realización del Ciclo Entre Ríos canta en Crespo.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos musicales, programados por la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Contratación con la Señora CUEVAS, María Estela, domiciliado en calle Menecler de López N° 2088 de la ciudad de Paraná, quien actuará el día 18 de Mayo en la edición del Ciclo Entre Ríos canta en Crespo.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00) a la Sra. CUEVAS, María Estela, D.N.I. 28.135.316.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 263/18
CRESPO (E.R.), 14 de Mayo de 2018

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) por el mes de Mayo de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

GETTIG Judith	30.648.610
MORENO Sofía	39.301.727
EURICH Mónica	23.696.913
CORREA Mónica	32.536.709
VARELA Florencia	41.819.440
CHAILE Felisa	17.657.339
EXNER Jésica	34.678.006
FRANK Mabel	14.649.145
WAGNER Cintia	31.022.687
MOHR Ornella Ayelén	37.838.839
ABREGO María Luciana	29.520.562
RUIZ DIAZ Alejandra	33.810.223

CASERES María Raquel	16.390.081
CHAILE Iris	41.214.866
CEJAS Valeria Graciela	29.759.740
GIMENEZ Betiana	31.201.630
BARRIONUEVO Betiana	32.200.620
DA CUÑA Patricia	38.568.790
KEMERER Diana Edith	22.267.673
KESSLER Graciela Viviana	27.285.333
LAMBRECHT Guillermina	30.648.539
MENDOZA NOWAKOWSKY Pamela	42.800.636
OJEDA Celia Leticia	32.292.243
PESOA Nancy	18.007.796
ROMERO Sonia	32.114.486
ROMERO Ana María	23.696.825
SCHMIDT Jesica	37.855.933
SOSTERSICH Lilian	35.707.182
VILLA Natalia Romina	28.304.887
ZARAGOZA Gretel	37.838.695

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Seiscientos (\$600,00) por el mes de Mayo de 2018, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

SIEBENLIST Lorena	34.725.423
BARON Giovanna	41.772.748
ALMADA Marianela Araceli	40.407.215
BRUCH Flavia	36.540.732
DERFLER Luciana	37.855.985
EBERLE Estefanía	35.173.560
JACOB karen	38.571.507
LENCINAS Elena	30.025.320
MENDEZ Carla	36.989.471
MULLER Diana	40.992.814
MULLER Fiorella	42.275.501
SHELL María Eugenia	25.907.493
GONZALEZ M. Guillermina	28.355.120

MEDRANO Daiana	38.262.876
PRADO Florencia	39.685.550

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría, Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 265/18
CRESPO (E.R.), 15 de Mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 763/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 153/16 de fecha 1° de junio de 2016, se dispone la apertura de un Sumario Administrativo caratulado “VECHETTE EFRAIN SANTIAGO S/SUMARIO ADMINISTRATIVO” Expte. N° 0001/2016 a fin de determinar la responsabilidad disciplinaria del agente municipal Vechette, por el posible incumplimiento de sus deberes y el exceso de las funciones asignadas como Encargado del Servicio de Cobranza Administrativa y Judicial de la Dirección de Recursos Financieros.

Que por requerimiento del agente Vechette, mediante Decreto N° 218/16, se le asignó un defensor oficial -Dr. Alejandro Daniel Canavesio-, a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Que durante la tramitación del sumario se ha garantizado la legítima defensa del agente sumariado, permitiéndosele una amplia intervención en el control y ofrecimiento de pruebas, así como también ha podido alegar sobre el mérito de las pruebas producidas.

Que mediante Decreto 020/18 de fecha 28 de febrero de 2018, se dispuso el cierre del sumario administrativo ut supra mencionado y ha quedado pendiente la regulación de honorarios a favor del Dr. Canavesio.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde regular los honorarios profesionales del letrado Alejandro Daniel Canavesio, por su intervención en los autos: “**VECHETTE EFRAIN SANTIAGO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO**” Expte. N° 0001/2016 la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) conforme arts. 100, 101 y concordantes de la Ley 7046.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorga, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponese el pago de la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), al Abogado Alejandro Canavesio, Mat N°. 4455, según los considerando que anteceden.

Art. 2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente
a: Finalidad 01- Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal
02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial 13.

Art. 3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a la Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art. 4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 268/18
CRESPO (E.R.), 15 de Mayo de 2018

V I S T O:

La Resolución N° 014/16 y Resolución N° 029/16 en relación al Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Don Agustín Zambón y Doña Celeste Gertner, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Resolución se dispuso la rescisión del contrato de adjudicación de un lote propiedad municipal ubicado en Manzana N° 306, con frente parcelario a calle Uruguay, que fuera adjudicado con destino a la construcción de una vivienda familiar en fecha 29 de Noviembre de 2011, por encontrarse dicho inmueble en estado de abandono y no estar aprobado el Legajo de Obra de construcción.

Que en virtud de la Resolución N° 14/16, los interesados, presentaron la documentación correspondiente en el Área Habilitaciones de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas para su aprobación.

Que el plazo ha vencido sin que se registren avances de consideración en la construcción del mismo, aunque se informa desde AFIT que se ha cancelado el pago del valor del terreno.

Que el mencionado Zambón ha solicitado ampliación del plazo para cumplir con la construcción del inmueble, y la Comisión de Estudio de Viviendas ha emitido dictamen favorable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Prorrogase la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 014/16 de fecha 5 de Febrero de 2016, habida cuenta de los fundamentos expuestos.

Art.2º.- Establécese como plazo máximo para cumplimentar el cargo de construcción de vivienda el 31 de Diciembre de 2018, vencido el mismo, se procederá en consecuencia.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal, Oficina de Catastro, AFIT, Dirección de Desarrollo Social, y a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

RESOLUCION Nº 269/18
CRESPO (E.R.), 15 de Mayo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 126/17 y Resolución Nº 654/17 en relación al Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y Doña Nancy Edith Weber, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Decreto se dispuso la rescisión del contrato de adjudicación de un lote propiedad municipal ubicado en calle Florentina Gómez Miranda Nº 123, registro 13950, manzana 596.

Que en fecha 01 de diciembre de 2017 la mencionada suscribió contrato de adjudicación de una vivienda del Plan Federal de Viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales, ubicada en manzana 743, con domicilio parcelario en calle Publica 268, Nº 1147, casa Nº 6, de la ciudad de Crespo, aprobado por Resolución Nº 654/17.

Que conforme surge de los informes realizados por la Dirección de Planeamiento y Obras privadas, la Sra. Weber realizó mejoras en la propiedad ubicada en calle Florentina Gómez Miranda Nº 123, registro 13950, manzana 596, por un valor de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) en promedio y según estimaciones realizadas por los profesionales del Área, la cual devolvió y debe reconocerse.

Que por contrato mencionado ha sido adjudicada de una vivienda nueva por lo que corresponde por estrictas razones de justicia y equidad compensar lo gastado en una con el precio resultante de la otra en la cifra mencionada en el párrafo anterior.

Que hay dictamen favorable de la Comisión de Estudio de Vivienda.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Compensar y dar por pagado la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) a favor de la Sra. Nancy Edith Weber, en relación al contrato de

compraventa por adjudicación vivienda del Plan Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, ubicada en manzana 743, con domicilio parcelario en calle Publica 268, N° 1147, casa N° 6, de la ciudad de Crespo, aprobado por Resolución N° 654/17, por los fundamentos expuestos.

Art.2º.- Procédase a través de la AFIT a la acreditación de los montos mencionados.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal, Oficina de Catastro, AFIT, Dirección de Desarrollo Social, y a la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.